



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con quince minutos del quince de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PMC-71/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Rubén Trejo Ortega**, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral, en contra del acuerdo de treinta de marzo, dictado por la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, dentro del expediente de clave **IEE-PES-029/2021**; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril de dos mil veintiuno.¹

VISTOS:

1. La documentación descrita en la constancia de doce de abril emitida por el Secretario General de este Tribunal, por medio de la cual se da cuenta de la recepción del expediente en que se actúa, relativo al procedimiento promovido por Rubén Trejo Ortega, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua,² en contra del acuerdo de treinta de marzo, emitido por la Consejera Presidenta Provisional y el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, ambos del Instituto, mediante el cual se declararon improcedentes las medidas cautelares solicitadas dentro del expediente **IEE-PES-029/2021**;
2. El acuerdo del doce de abril por el que se registra el presente procedimiento bajo la clave **PMC-71/2021**;
3. El acuerdo de trece de abril por medio del cual se turna el expediente a esta ponencia; y
4. La cuenta de quince de abril emitida por el Secretario General de este Tribunal, en la que se hace constar la recepción de escrito signado por José Carlos Rivera Alcalá, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal del Instituto, mediante el cual ocurre a ofrecer prueba superviniente dentro de los autos del presente expediente.

Con fundamento en los artículos 297, numeral 1, inciso m) y 324, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, 27, fracciones I, III, V y XX; 103, numeral 5, del Reglamento Interior de este Tribunal; y lo previsto en el Acuerdo General del Pleno del Tribunal Estatal Electoral por el que se aprueban las reglas relativas a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación que se presenten con motivo del desechamiento de las denuncias formuladas dentro del procedimiento especial sancionador, así como de aquellos que guarden relación con las medidas cautelares adoptadas dentro del mismo, identificado con la clave TEE-AG-02/2016; se

ACUERDA:

1. **Recepción.** Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **PMC-71/2021**, para los efectos a que haya lugar.
2. **Agréguese** la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa.

¹ Las fechas a las que se hace referencia en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo se especifique lo contrario.

² En adelante, Instituto.



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA**

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

3. Requerimiento. En virtud de que se considera necesario para la correcta sustanciación del expediente en que se actúa, se requiere por medio de oficio al Instituto para que, en un plazo no mayor a veinticuatro horas, remita a este Tribunal la documentación siguiente:

- Copia certificada del escrito de denuncia presentado por Rubén Trejo Ortega, representante propietario del Partido ante la Asamblea Municipal de Juárez, el cual originó el expediente de clave **IEE-PES-029/2021**.
- Copia certificada del acta circunstanciada de clave **IEE-AM037-OE-AC-006/2021**, levantada por funcionaria electoral de la Asamblea Municipal de Juárez, misma que obra en los autos del expediente **IEE-PES-029/2021**.

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Julio César Merino Enríquez** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe.
DOY FE. Rubricas.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General